

Nº: 16/18
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
26 DE ABRIL DE 2018

ASISTENTES

MIEMBROS DE DERECHO

Ilmo. Sr. Don José Luís Rivas Hernández	Alcalde-Presidente
Don Rubén Serrano Fernández	Teniente de Alcalde
Doña Patricia Rodríguez Calleja	Teniente de Alcalde
Doña Sonsoles Sánchez Reyes Peñamaría	Teniente de Alcalde
Doña María Belén Carrasco Peinado	Teniente de Alcalde
Don Pablo Luis Gómez Hernández	Concejal-Delegado

MIEMBROS DE LOS GRUPOS POLITICOS. CON VOZ PERO SIN VOTO

Don Marco Antonio Serrano López	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Doña Montserrat Barcenilla Martínez	Concejal
Doña María de los Milagros Martín San Román	Concejal
Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y treinta y ocho minutos del día veintiséis de abril del año en curso, se reúne, en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don José Luís Rivas Hernández, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, su sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os que asisten con voz pero sin voto, asistidos por el Secretario General de la Corporación y por el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

Excusó su asistencia el Teniente de Alcalde Don Héctor Palencia Rubio.

Doña María de los Milagros Martín San Román asiste supliendo la ausencia de Doña Alba María Moreno Tejedor.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, el Acta de la sesión anterior celebrada el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro, sin perjuicio de la subsanación de un error material advertido por la sra. Vázquez Sánchez en una de sus intervenciones donde se cita "una acto reivindicativo" en materia de pensiones y debe decir "lazo reivindicativo"

2.- REGIMEN JURIDICO.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales. Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de la Sentencia 80/2018, de fecha 19 de abril de 2018, dictada en recurso de dicha naturaleza P.A. 26/2018 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila, interpuesto por doña Cristina Ortega Hernández, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación de la recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, habiendo comparecido como parte demandada el Ayuntamiento de Ávila, y por la que aquel se desestima, declarándose lo siguiente:

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho de la recurrente, doña Cristina Ortega Hernández, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde enero de 2013 a diciembre de 2016, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y el de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, cantidad por diferencias retributivas que debe fijarse en la cantidad de 7.495,23 euros, así como el derecho de dicha recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

3.- SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO. Dictámenes Comisión Informativa.

A) Solicitud de acceso gratuito a la Muralla. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.2.- SOLICITUD DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de la siguiente solicitud para subir a la Muralla de forma gratuita:

SOLICITANTE	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
ACCEM	18 de abril	15	Ruth López (ACCEM), programa somos barrio

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- ✓ Niños de 0-12 años.
- ✓ Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I).
- ✓ Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).
- ✓ Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.
- ✓ Los portadores del pasaporte "PATRON" sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.
- ✓ Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, touroperadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).
- ✓ Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

B) Convocatoria del concurso "ÁVILA EN TAPAS 2018". Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

"3.- TURISMO.

3.3.- CONVOCATORIA DEL CONCURSO "ÁVILA EN TAPAS 2018".

Por la Presidencia se dio cuenta de las bases del concurso reseñado, una copia de las cuales ha sido facilitada a los grupos municipales.

«La Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE, convocan conjuntamente el Concurso "Ávila en Tapas 2018", al objeto de difundir y promocionar esta peculiar forma de nuestra gastronomía, de acuerdo con las siguientes **Bases**:

PRIMERA.- Participantes: Podrán participar en el concurso todos los establecimientos hosteleros que permanezcan de alta en la actividad conforme a los requisitos legalmente exigidos en la legislación sectorial y figuren en el correspondiente régimen de autorización del Servicio Territorial de Turismo de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA.- Calendario: El concurso tendrá lugar en cada uno de los establecimientos participantes en el transcurso de la jornada de apertura del miércoles por la tarde, jueves, viernes, sábado y en la mañana del domingo de los días **20 a 24 de junio** del presente año.

TERCERA.- Tapa concursante: Cada establecimiento podrá participar con una única tapa, que, constituida como un todo único será identificada como tapa concursante, pudiéndose ofrecer también a los clientes, en régimen de compatibilidad, las que el establecimiento prepare habitualmente entre su oferta, aunque éstas últimas no entrarán a concurso.

QUINTA.- Inscripciones: Las inscripciones se realizarán conforme a los criterios previstos en estas bases. **En orden a la subsanación de posibles conflictos** se estará a lo prevenido en las presentes bases y a las decisiones que, bajo el auspicio de lo establecido en las mismas y conforme a los criterios de lealtad tanto con el espíritu del presente concurso como con sus fines tome la Comisión Organizadora y de Seguimiento.

Plazo y Lugar de inscripción: El plazo de inscripción finalizará a las 24:00 horas del día 13 de mayo de 2018. Las inscripciones se realizarán / depositarán en la sede de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, integrada en CONFAE y en la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Dicha inscripción habrá de hacerse cumplimentando el formulario correspondiente y en las formas determinadas en el mismo.

SEXTA.- Premios:

A.- Premios Profesionales.- El presente Concurso estará dotado de Premios en forma de Primero, Segundo y Tercero, consistentes todos ellos en una Distinción Honorífica concedida por el Jurado constituido al efecto.

B.- Menciones y Distinciones.- Sin perjuicio de lo anterior, y en función del libre criterio del Jurado calificador, éste podrá otorgar una **Mención Especial** así como **otros premios en forma de Distinciones**, que sirvan para realzar aspectos concretos y distintivos de la gastronomía local.

- La **Mención Especial** estará asociada a la armonización de la tapa presentada a concurso con un vino o cerveza con elaboración en la provincia de Ávila.

En la inscripción se hará constar expresamente qué vino/cerveza es propuesto para armonizar con la tapa presentada a concurso.

La Mención Especial estará siempre asociada a un argumento o evento gastronómico, turístico, histórico o social relacionado con la ciudad de Ávila, y tomará su nombre. Tal circunstancia se anunciará públicamente.

- Las **Distinciones** a los que se alude en el párrafo segundo serán otorgadas a propuesta de la Comisión de Catas con el consenso del Jurado.

El Concurso, junto con los premios mencionados podrá otorgar las siguientes **Distinciones**:

- **Innovación:** en mérito al uso / introducción de técnicas / elaboraciones que destaquen por su innovación

- **De nuestra tierra:** en mérito al uso destacable de productos singulares de la provincia de Ávila

- **Otros Mundos:** en mérito a la evocación de otros países, ya sea por el uso de productos o por la elaboración de recetas singulares.

- **Sin Barreras:** se otorgará a todas aquellas tapas que estén adaptadas o sean adaptables para intolerancias alimentarias, especialmente la intolerancia al glúten.

Premio voto popular.- Junto con los anteriores, se podrá otorgar también un Premio a la tapa concurso que más votos haya obtenido entre los que la consuman a lo largo de la duración del Concurso. El sistema de votación se llevará a cabo a través del sistema que determine previamente la organización.

Los establecimientos ganadores de cualquiera de los premios previstos en el presente concurso pueden utilizar este hecho como parte de la actividad promocional o publicitaria del establecimiento o de la tapa ganadora.

SÉPTIMA.- Jurado: El Jurado, que actuará conforme a criterios exclusivamente profesionales estará compuesto por:

Presidentes: Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Presidente de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, o personas en quienes éstos deleguen.

Vocales: serán vocales del Jurado los Jurados Profesionales y la Comisión de Catas.

- Los Jurados Profesionales, hasta un máximo de cinco, serán elegidos por la organización entre personas de reconocido prestigio en el ámbito gastronómico. Los miembros del Jurado Profesional serán absolutamente independientes y sin mayor vinculación que ésta con el evento y los participantes en el mismo.

- Los miembros de la Comisión de Catas, que además informarán al Jurado especialmente sobre sus propuestas en relación con la Mención Especial y las Distinciones.

Secretario: Harán las funciones de Secretario los Técnicos designados al efecto por ambas entidades organizadoras.

OCTAVA.- Fallo: El fallo de los Jurados es inapelable. El resultado del fallo del jurado y los premios asociados al concurso se comunicarán convenientemente y en el tiempo, modo y forma que se determine a los establecimientos premiados y a los medios de comunicación.

La **entrega de los premios** tendrá lugar en un acto que se convocará al efecto por las entidades organizadoras.

NOVENA.- Organización, presentación, y calificación de las tapas participantes: todo lo relativo a la realización práctica de organización, presentación y calificación de las tapas participantes para su posterior calificación por el Jurado se regirá conforme a lo prevenido en los correspondientes **ANEXOS**.

DÉCIMA.- Comisión Organizadora y de Seguimiento: Se constituirá una Comisión Organizadora y de Seguimiento, que estará compuesta de forma paritaria por técnicos de las dos entidades organizadoras.

Dicha Comisión será una comisión técnica y será la encargada de velar en todo momento por el buen fin del Concurso, el cumplimiento de las presentes Bases, así como de concretar todos los aspectos referentes a la ejecución y organización del Concurso, dando cuenta en su caso a las entidades organizadoras. Sus decisiones son inapelables.

UNDÉCIMA.- Aceptación de las bases: La participación en este Concurso supone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La no aceptación o el incumplimiento de las normas de organización, presentación y calificación de las tapas participantes, una vez inscrito el establecimiento, supondrá la expulsión del concurso y llevará aparejada asimismo la imposibilidad para ese establecimiento de presentarse al Concurso "Ávila **en Tapas**" en los dos años siguientes».

Por otro lado, el presupuesto de gastos estimado por parte de la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería, según comunicación recibida de la misma para conocimiento del desarrollo del evento: -Desarrollo Imagen/Diseños/maquetación/Fotografía//imprenta/RRSS: 2.000,00 €. -Organización: 1.500,00 €. -Repartos: 200,00 €. -Logística semifinal: 550,00 €. -Logística final: 700,00 €. -Gala Ávila en Tapas/Gala/Catering/Premios: 3.500,00 €. - Promoción/publicidad: 500,00 €.

En cuanto a la aportación municipal, en su caso, ésta se acordará con posterioridad a la convocatoria del concurso atendiendo a las características y desarrollo del mismo y en función de los premios que se patrocinen.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Aprobar las bases que regirán el Concurso “Ávila en Tapas 2018” convocado por el Ayuntamiento de Ávila y la Asociación Abulense de Empresarios de Hostelería integrada en CONFAE que se celebrará durante los días 20 al 24 de junio de 2018.

Este dictamen se adopta por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos).”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

C) Autorización de proyecto de nave en el polígono industrial de Vicolozano promovida por ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L.U.. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

“4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

4.1. AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO PROMOVIDA POR ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L.U.

INTERESADO: Santiago Toribio Maqueda. EN REPRESENTACIÓN DE: ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L.U. ASUNTO: Proyecto de obra civil de nave sin uso específico. SITUACIÓN: C/ Murcia nº 8 PI Vicolozano.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la tramitación del proyecto reseñado, sobre el que por parte del Secretario de la Comisión expone:

I.- En noviembre de 2017 tuvo lugar un incendio en la parcela objeto del presente proyecto, que destruyó la totalidad de la industria asentada en ella. Este incendio afectó a las instalaciones y edificaciones existentes.

II.- Mediante ACUERDO 3/2018, de 25 de enero, de la Junta de Castilla y León, se declaran los hechos acaecidos en la fábrica de «Ornuia Ingredientes España, S.L.», situada en el polígono de Vicolozano (Ávila), como situación de especial y extraordinaria trascendencia y urgente actuación para desarrollar medidas de interés sociolaboral y de reconstrucción de la planta.

III.- Con fecha 23 de Marzo de 2018 el interesado solicita licencia de obra mayor para realizar una obra consistente en el desmantelamiento y demolición de instalaciones industriales incendiadas. Mediante Decreto de la Tenencia de Alcaldía de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de fecha 28 de Marzo de 2018 se concede Licencia de Obras 20/2018 a Ornuia Ingredientes España, S.L.U. para el desmantelamiento y demolición de instalaciones incendiadas.

IV.- Con fecha 13 de Abril de 2018, se solicita licencia de obra mayor para realizar una obra consistente en la obra de civil de una nave industrial agroalimentaria sin uso específico, adjuntando la siguiente documentación: PROYECTO DE OBRA CIVIL DE NAVE SIN USO ESPECÍFICO. -Situación: C/ Murcia nº 8 PI Vicolozano. – Redactor: Justo Ruíz López. - Promotor: ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L.U. -NIF.- B – 86999448. - Visado: Visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias en fecha 10 de Abril de 2018. - PEM: 2.014.344,19 Euros. -Superficie catastral parcela: 15.200 m². - Referencia catastral: 3447108UL6034N0001YO. - Superficie construida: 10.357,67 m².

V.- El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila establece sobre la parcela donde se proyecta la construcción de referencia las siguientes determinaciones:

P.P. AREA INDUSTRIAL DE VICOLOZANO. SUELO URBANO – ORDENANZA MANZANA Nº 4		
CONDICIONES RELATIVAS A:	EN PLANEAMIENTO	EN PROYECTO
1.- Uso pormenorizado	Industrial	Industrial
2.- Tamaño y forma de la parcela	> 3.000 m ²	15.200 m ² CUMPLE
3.- Posición de la edificación	4.1.- Ocupación máxima	Resultante de los retranqueos = 78,89 % 8.834,26 m ² = 58,21 % CUMPLE
	4.2.- Alineaciones y retranqueos	Frontal > 10 m Laterales > 5 m Posterior > 5 m Frontal = 10,20 Laterales = 6,50 m/17,70 m Posterior = 9,30 m CUMPLE

4.- Altura de la edificación	4.1.- Nº máximo de plantas	Baja + 2	Baja +1
	4.2.- Altura máxima	11,00 m	11,00 m Local 5 = 17,20 m (art. 84 PGOU)
6.- Edificabilidad máxima		1,00 m ² /m ² = 15.200,00 m ²	10.357,67 m ² = 0,68 m ² /m ² CUMPLE
7.- Plazas de aparcamiento		1pl/133 m ² parcela = 78 plazas	78 plazas CUMPLE

VI.- El local 5 de la nave objeto del proyecto contempla una altura de nave superior a la permitida por la ordenanza de aplicación (11,00 m). La altura proyectada total de este local es de 17,20 m. Según el Art. 84 del PGOU de Ávila.- Ordenanza Industrial Intensiva y Extensiva – Punto 5.- Altura de la Edificación: «En ambos grados y en casos específicos el Ayuntamiento podrá autorizar, previa solicitud justificada de la propiedad, alturas superiores de nave y de cumbrera cuando la maquinaria, los procesos productivos de la empresa o la topografía del terreno así lo requieran. Esta tercera planta permitida ocupará como máximo el 30 % de la superficie de la planta inmediata inferior». A este respecto, el proyecto presentado incluye la siguiente justificación:

- 1) Aún no disponiendo de un uso específico y detallado la edificación proyectada, se declara que la misma pertenece a la categoría de industria agroalimentaria llevando implícita una actividad logística vertebrada en las áreas de almacenamiento, debido al necesario estocaje de los productos finales que se producen, así como de las materias primas que se procesan.
- 2) Es importante poner de manifiesto que, actualmente en España, el almacenamiento en altura en las industrias agroalimentarias no es algo excepcional, sino el sistema con mayor frecuencia adoptado, resultando el más versátil y de probada eficiencia ya que permite adaptarse a las nuevas necesidades y cambios tecnológicos que van surgiendo durante la vida útil de las industrias. Debido a ello es muy frecuente y cada vez más, solicitar a las autoridades locales, siempre que la normativa urbanística de cada localidad lo contemple, superar las alturas máximas en determinadas zonas del complejo industrial.
- 3) Las previsibles futuras zonas de almacenamiento, sus estanterías y equipos de mantenimiento, reunirán los avances tecnológicos del sector, lo que supone no sólo una mejora sustantiva respecto a la situación previa al incendio, sino también la implementación de las medidas más avanzadas de prevención de riesgos asociadas a este tipo de actividades.
- 4) Las dependencias en las que se lleve a cabo un almacenamiento en altura para el estocaje de productos alimentarios destinados a consumo humano requieren recintos aislados térmicamente en el interior de la nave (local 5 en nuestro caso) y la instalación y montaje de unidades de enfriamiento por encima de los niveles de almacenamiento que permitan la circulación del aire frío, en flujo suficiente para mantener la Tª óptima, asegurando la cadena de frío y garantizando en este sentido que los productos reúnan las condiciones de seguridad exigidas por la Administración Sanitaria para su puesta en el mercado.
- 5) Estas unidades de enfriamiento, a su vez, requerirán el aprovisionamiento de espacios para el acceso del personal especializado, que sean transitables y seguros para la realización de las tareas de mantenimiento obligatorias y periódicas.
- 6) Por último, hay que indicar que toda actividad logística, para alcanzar un grado óptimo de eficiencia, operatividad y seguridad en la manipulación de cargas, debe generar un desnivel que permita las operaciones de carga y descarga de camiones, lo que supone que la planta en el interior de nave suba 1,20m con respecto al exterior, repercutiendo necesariamente en la altura final en estas zonas.
- 7) Dicho lo cual, se da por justificado en el presente Proyecto de Obra Civil de Nave sin uso específico en el Polígono Industrial de Vicolozano (Ávila) la singularidad de la edificación en el módulo denominado "Local 5" que supera la altura preestablecida. Dicha justificación será remarcada y detallada ampliamente con la redacción del Proyecto de Actividad ligado a este documento previo de solicitud de Licencia de Obras. Por todos estos motivos ORNUA INGREDIENTES ESPAÑA, S.L., solicita al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, siguiendo las indicaciones en su planeamiento urbanístico, le sea permitida una mayor altura en la zona denominada 'local 5' de la nave sin uso específico objeto del presente proyecto.

VII.- A la vista de la solicitud presentada y de la justificación expuesta por la empresa promotora, cabe entender motivada la autorización de una altura superior a la permitida por la ordenanza en el local nº 5 de la nave por el proceso productivo de una actividad agroalimentaria, al amparo del Art. 84 del PGOU de Ávila, por lo que no existe ningún inconveniente en autorizar dicha solicitud, sin perjuicio de la correspondiente tramitación que deba observarse para la concesión de la correspondiente licencia urbanística, así como de los informes preceptivos que deban recabarse al efecto.

POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:

Autorizar la construcción de la nave contemplada en el proyecto redactado por D. Justo Ruíz López, visado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Centro y Canarias con fecha 10 de Abril de 2018. Todo ello, considerando que las actuaciones proyectadas han sido debidamente justificadas y se ajustan básicamente a las determinaciones establecidas en la Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila a la Ley 5/99 de CyL, (aprobado definitivamente por la Consejería de Fomento, según Orden FOM/740/2005, de 1 de Junio de 2.005, publicada en el B.O.P. de fecha 4 de Julio de 2.005). Así mismo, este dictamen se adopta sin perjuicio de la tramitación que deba observarse para la concesión de la correspondiente licencia urbanística, así como de los informes preceptivos que deban recabarse al efecto.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), de I.U. (2 votos) y de UPyD (1 voto), y la abstención de Trato Ciudadano (2 votos)."

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público. Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía de fecha 24 de los corrientes con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Asunto.- BIENES MUNICIPALES.- Desafectación de bienes de dominio público.

Dada cuenta del expediente sustanciado en orden a formalizar la alteración de la calificación jurídica del bien que seguidamente se relaciona, disponiendo la misma como bien patrimonial en lugar de bien de dominio público, como consecuencia de la decisión de disponer de dicho inmueble para vincularlos a fines de interés general y social.

Considerando que el continuo desarrollo de la descentralización en los Ayuntamientos, atribuyéndoles mayores competencias, plantea en ocasiones el problema de carencia de medios suficientes para dar una respuesta global que satisfaga las demandas actuales de los ciudadanos, una de las cuales es la disposición de las condiciones idóneas para disponer de una atención adecuada en materia de acción social.

Estimando que la consideración de las Entidades Locales como la administración más cercana al ciudadano hace necesaria que la respuesta sea la más rápida y eficaz posible, salvando las dificultades y superando las propias limitaciones de medios personales, materiales o de otra índole.

Considerando que para abarcar todas las competencias, este Excmo. Ayuntamiento de Ávila, no puede ni debe ignorar la actividad realizada por la iniciativa privada, acudiendo a ella no como sustitución sino como complementación y que un medio para recibir la colaboración exterior es la disponibilidad de bienes patrimoniales cuya enajenación, permuta, o cesión gratuita a favor de Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes o a favor de instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro haga posible el cumplimiento de los fines.

Considerando que en este marco, el Ayuntamiento de Ávila comprometido en la búsqueda rápida de una respuesta a las demandas sociales, y asumiendo como propio cualquier fin de iniciativa pública o privada que beneficie directa o indirectamente a la ciudad, encuentra acomodo tanto la legalidad como la oportunidad del inicio del expediente para la alteración jurídica del bien que a continuación se relaciona para su puesta en valor, una vez constatada su no necesidad futura ni previsible, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, como luego se significa.

Considerando que en la ficha número 4091 del Registro de Bienes Inmuebles Urbanos de este Ayuntamiento figura inscrita la siguiente parcela con carácter DEMANIAL:

URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO 11 –DD-01, señalada con la cédula urbanística identificada con el código DD-01, de las definidas en el Proyecto de Actuación del sector ARUP 1/6 "Valle Amblés", en término de AVILA, al sitio de **VALLE AMBLES**. Tiene una **SUPERFICIE** de tres mil cuatrocientos sesenta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que **LINDA:** al Norte en línea recta de 76,94 metros con DC-01, destinada a dotación comunitaria; al Sur, en línea recta de 42,11 metros con parcela segregada 11A destinada a dotación comunitaria; Este en línea recta de 58,79 metros con Calle 11 –en la actualidad calle Caléndula-; y Oeste, en línea recta de 68,08 metros con Carretera N-403 –en la actualidad Carretera de Sonsoles-. USO: Dotacional Comunitaria. Aprovechamiento: le corresponde un aprovechamiento urbanístico de 6.923,98 metros cuadrados edificables, derivado de las condiciones de aplicación. Tiene referencia catastral nº 6804302UL5060S0001LK e inscripción registral como finca 45.666, tomo 2065, libro 638, folio 94, inscripción 2ª.

Considerando que es viable mantener el uso dotacional o de interés general que demanda la sociedad, sobre todo el ámbito social a la vista de la demanda detectada en este sentido y manifestada por diversas entidades a este Excmo. Ayuntamiento, con independencia de que su concreción parta de la iniciativa pública o privada en los términos del Plan General de Ordenación Urbana ante la carestía de medios suficientes para promover toda dotación por el sector público.

Considerando, por tanto, que resulta oportuno hoy, y conveniente para el cumplimiento de los fines de interés general, posibilitar la promoción de estas actuaciones cuya necesidad no está cubierta, disponiendo la alteración de la calificación jurídica del bien para convertirlo en patrimonial, y así habilitar la disposición de esta parcela en cualquiera de los frentes apuntados manteniendo su uso de equipamiento comunitario.

Entendiendo que este es un modo eficaz y eficiente de dar respuestas a las demandas actuales, se estima conveniente y oportuna la sustanciación del expediente de referencia, acreditándose su legalidad mediante la emisión de los informes oportunos.

Considerando lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando los informes evacuados al efecto.

Considerando el dictamen evacuado al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico en sesión de fecha 20 de abril de 2018.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, en su caso, adopte el siguiente acuerdo:

- Prestar su conformidad al expediente sustanciado para acordar la desafectación o alteración de la calificación jurídica de la parcela identificada en el Inventario de Bienes del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la ficha número 4091 denominada **URBANA: PARCELA RESULTANTE NUMERO 11 –DD-01**, señalada con la cédula urbanística identificada con el código DD-01, de las definidas en el Proyecto de Actuación del sector ARUP 1/6 "Valle Amblés", en término de AVILA, al sitio de **VALLE AMBLES**. Tiene una **SUPERFICIE** de tres mil cuatrocientos sesenta y un metros y noventa y nueve decímetros cuadrados, que **LINDA:** al Norte en línea recta de 76,94 metros con DC-01, destinada a dotación comunitaria; al Sur, en línea recta de 42,11 metros con parcela segregada 11A destinada a dotación comunitaria; Este en línea recta de 58,79 metros con Calle 11 –en la actualidad calle Caléndula-; y Oeste, en línea recta de 68,08 metros con Carretera N-403 –en la actualidad Carretera de Sonsoles-. USO: Dotacional Comunitaria Deportiva. Tiene referencia catastral nº 6804302UL5060S0001LK e inscripción registral como finca 45.666, tomo 2065, libro 638, folio 94, inscripción 2ª

Todo ello pasando de bienes de dominio público, con uso dotacional comunitario, equipamiento comunitario, a patrimonial o de propios con el fin de vincularla a fines de interés social, sin perjuicio de mantener su calificación urbanística de dotacional a efectos de aplicar la Ordenanza que dé cobertura a los usos pretendidos.

- Disponer la exposición al público del expediente de referencia durante el plazo de un mes a efectos de presentación de sugerencias o reclamaciones.

- Transcurrido dicho periodo se elevará al Pleno Municipal para que adopte el acuerdo pertinente al amparo de lo establecido en el art. 22.2.1) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación a la transcrita propuesta, elevándola a acuerdo.

5.- HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO E INNOVACIÓN. Dictámenes Comisión Informativa. Utilización del servicio de cámara frigorífica del mercado central de abastos. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo Económico e Innovación en sesión de fecha 20 de abril de 2018 con el siguiente tenor:

“3.- PROPUESTA DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE CÁMARA FRIGORÍFICA DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.- D^a Belén Carrasco expone a la comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Mercado Central de Abastos cuenta con el servicio de cámara frigorífica, para su utilización por los usuarios de los puestos de venta.

Prácticamente la totalidad de la cámara se utiliza para el depósito de carnes, siendo residual su uso para pescado y frutas.

Por existir más de un puesto de carnicería en el mercado, resulta necesario ordenar la utilización de la cámara frigorífica, autorizando la ocupación de un espacio determinado para cada puesto.

Autorización expresada en metros cuadrados que ha de operar independientemente del espacio concreto que se ocupe en cada momento, en concreto para la aplicación de la tarifa de la Tasa por ocupación de puestos, almacenes y servicio de cámaras frigoríficas en el Mercado Central de Abastos, reflejada en la Ordenanza fiscal como una cantidad por m² y mes.

A dicho efecto, procede comunicar a los usuarios de los puestos de carnicería del Mercado que para la utilización de la cámara frigorífica, deberán solicitar qué superficie de la misma expresada en m² están interesados en ocupar.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de diez días. De no presentarse solicitud, no podrá utilizarse la cámara.

A la vista de las solicitudes formuladas, se autorizará la correspondiente ocupación para cada puesto.”

La Comisión dictamina favorablemente el asunto con siete votos a favor (los 5 miembros del PP y los dos del PSOE) y seis abstenciones (los tres miembros presentes de Ciudadanos, uno de Trato Ciudadano, uno de IU y el de UPYD).”

A su vista, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, prestar su aprobación al transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

6.- CONTRATACIÓN.-

A) Adjudicación contrato servicio de ayuda a domicilio. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, dejar este asunto sobre la mesa al no contar con el pertinente informe de disposición de la Intervención Municipal.

B) Propuesta adjudicación contrato prestación del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 22 de febrero del año 2018, mediante el que se disponía la aprobación del expediente para contratar la prestación del servicio consistente en la implantación de una plataforma de licitación electrónica para el Ayuntamiento de Ávila, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, con un tipo de licitación de 15.000 € (7.500 €/año), sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 3.150 € (1.575 €/año), arrojando un total de 18.150 € (9.075 €/año).

Vista el Acta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 24 de abril del año en curso y los informes evacuados al efecto por los servicios técnicos, así como la propuesta elaborada por aquella, en las que se refiere básicamente lo siguiente:

“INTRODUCCIÓN:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local Nº: 07/18 adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero del corriente, se aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas, para la adjudicación a la proposición más ventajosa, considerando varios criterios, del contrato de prestación del “SERVICIO CONSISTENTE EN LA IMPLANTACIÓN DE UNA **PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**”

Según consta en el punto 14 “PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN” la Propuesta Técnica y referencias de baremación serán sometidas a la valoración del comité de expertos, integrado por el Secretario Municipal, el Oficial Mayor y el responsable del Servicio de Informática y NNTT del Ayuntamiento, siendo objeto de baremación según figura en el Anexo III.

Como elementos de juicio para valorar el eventual cumplimiento del objeto del contrato, descrito en el punto 2 del pliego de prescripciones técnicas así como las funcionalidades técnicas específicas reflejadas en los epígrafes 3.2 y posteriores, se ha tenido en cuenta la documentación entregada, la jornada de presentación y defensa (a elegir presencial o telemática) propuesta a ambas empresas y finalmente la constatación de implantaciones plenamente funcionales en los sitios de referencia aportados.

Empresa Nuproa:

La modalidad de defensa y presentación elegida por esta fue telemática -a través de Skype- en el día 12 de abril de 2018 de 12:00 a 14:00 de la cual desistieron mediante comunicación por correo electrónico a las 10:03 manifestando un “incidente eléctrico con el servidor de aplicaciones”.

Ha de entenderse por el literal del mensaje que llevaban horas con esta contingencia y que además no estaban en condiciones de resolverla en un tiempo razonable, ya que en caso contrario habrían solicitado un aplazamiento, habida cuenta de la flexibilidad (de días) manifestada en todo momento por el Ayuntamiento de Ávila.

No deja de ser llamativo que precisamente la disponibilidad 24x7x365 es uno de los elementos exigibles en el punto 7 del pliego de prescripciones técnicas (acuerdos de nivel de servicio) y que este episodio demostraría que no están en condiciones de garantizarla.

Llegados a este punto y dado que tampoco aportan referencias de implantaciones la única fuente de información disponible pasa a ser la documentación entregada.

Es precisamente en base al examen de la misma donde no se puede confirmar que esta empresa tenga implementados los mecanismos específicos para los distintos procedimientos de licitación, más allá de un registro de licitadores (según se aprecia en página 10) y la definición de los respectivos expedientes con sus parámetros específicos (páginas 11-15) tal y como lo haría cualquier gestor de expedientes genérico aplicado a este caso pero insuficiente para completar muchas de las licitaciones complejas (por ejemplo, una subasta electrónica).

No hay por tanto evidencias que apoyen la existencia de un producto real y específico para licitación de cualquiera de las tipologías recogidas en la LCSP tal cual describe el Ayuntamiento de Ávila en el pliego técnico-administrativo y ha de entenderse por tanto como una oferta vacua y en consecuencia que debe ser desestimada en ausencia de suficiente soporte documental valorable.

Empresa Alicita:

Acudieron a la presentación que tuvo lugar entre las 9:20 y las 11:30 del día 13 de abril.

A petición del Ayuntamiento realizaron una presentación centrada en los siguientes aspectos:

1º Defensa general de la solución propuesta, arquitectura, características tecnológicas, y servicios ofertados (formación y soporte).

2º Demostración de una apertura pública de un procedimiento de contratación, visualizable presencial y telemáticamente para una mesa de contratación compuesta por varios miembros en los que al menos 3, mínimo considerado por ley, eran necesarios para efectuar el acto. En ésta pudo apreciarse que la documentación permanecía encriptada y securizada hasta que los tres miembros se identificaban con su certificado y proporcionaban la clave de este procedimiento. Toda la sesión era susceptible de visualizar a través de internet con el proveedor de streaming elegido así como del equipo donde se producían los accesos y validaciones necesarios.

3º Comprobación de la funcionalidad de un registro de licitantes donde estos podían registrarse en nombre propio o a través del propio Ayuntamiento en calidad de habilitado, y posteriormente expresando sus intereses a través de los registros CPV que decidan marcar.

4º La implementación de un procedimiento simulado de subasta electrónica descendente para la contratación de una prima de seguros para el Ayuntamiento de Ávila basada en dos criterios objetivos (precio y franquicia) con 3 ofertantes cuya identidad debía permanecer oculta al resto. La duración de la subasta debía ser de 15 minutos con prórrogas automáticas (hasta dos) en caso de que los 5 últimos minutos registraran nuevas posturas.

5º Comprobación del sistema de notificaciones a los licitantes inscritos en un procedimiento.

6º Visualización del listado de licitaciones previstas, calendario de previsiones de licitación, tal y como contempla la LCSP.

Todas las comprobaciones anteriores fueron satisfactorias y acreditan por consiguiente la existencia de un producto real y plenamente funcional.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y PUNTUACIÓN RESULTANTES:

Hasta 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

Criterios de valoración técnica sometidos a fórmula. Hasta 20 puntos (ponderación 20%)

[RF] Requisitos funcionales.

De acuerdo a la descripción pormenorizada que tiene lugar a lo largo del presente pliego -en los apartados del punto 3.2 "Funcionalidades"- . Alcanzarán el valor 1 ó 0 en función de que se acredite su cumplimiento o no.

La calificación obtenida de los elementos que componen las funcionalidades fue la siguiente:

Requisito	Alicita
3.2.1. Modelo cloud en nube privada con recursos garantizados para el Ayuntamiento de Ávila	1
3.2.2. Dirección de internet propia y Plataforma adaptada a la imagen institucional del Organismo	1
3.2.3. Confidencialidad de las ofertas	1
3.2.4. Autenticación y firma electrónica	1
3.2.5. Notificación electrónica	1
3.2.6. Mecanismo para el envío de ofertas frente a problemas técnicos de última hora	1
3.2.7. Personalización y parametrización de la plataforma de licitación electrónica	1
3.2.8. Accesibilidad	1
3.2.9. Seguridad	1
3.2.10. Interoperabilidad	1
3.2.11. Sellado de tiempo	1
3.2.12. Requisitos específicos de seguridad	1
3.2.13. Flujos de trabajo	1
3.2.14. Valoración automática de ofertas	1
3.2.15. Informes de gestión, estadísticas de uso.	1
3.2.16. Sistema de ayuda en línea	1

[CT] Criterios técnicos, hasta 20 puntos.

La calificación obtenida para cada uno de los elementos que componen los criterios técnicos fue la siguiente:

Nº	Descripción del criterio	Puntos posibles	Puntos Alicita
1	Por funcionar en servidores GNU/Linux	2	2
2	Por utilizar como motor de bases de datos MySQL 5.0 o superior	1	1
3	Por disponer de un sistema de bases de datos redundante y distribuido (cluster).	2	2
4	Por registrar en logs la actividad de los usuarios del sistema.	1	1
5	Por disponer de una aplicación para dispositivos móviles.	2	0
6	Por disponer de un diseño responsive, adaptable a cualquier	3	3

	configuración de navegador de cliente.		
7	Por la posibilidad de utilizar avisos por SMS a los participantes en las licitaciones.	2	2
8	Por incorporar una agenda web para reflejar los plazos de las licitaciones en curso así como anticipar las futuras, incluyendo la publicación en formato icalc	2	0
9	Por la reducción de plazos en la puesta en marcha del sistema a razón de 1 punto por cada semana de reducción con un máximo de 3 puntos	1-3	0
10	Por el cumplimiento del nivel de conformidad en accesibilidad "Doble A" (un punto) o "Triple A" (dos puntos)	2	1

[SL] Por la utilización de software libre, 15 puntos. (ponderación 15%)

Referido como tal al conjunto de programas informáticos que por elección manifiesta de su autor, puede ser copiado, estudiado, modificado, utilizado libremente con cualquier fin y redistribuido con o sin cambios o mejoras.

El sistema caracterizado como tal logrará 15 puntos si todos y cada uno de sus componentes alcanzan la consideración de software libre. Si por el contrario alguno de dichos componentes incluye licencias restrictivas contrarias a la definición anterior la puntuación será de 0 puntos.

Se constata, a través de los documentos técnicos proporcionados "arquitectura y despliegue" que ambos licitantes disponen de versiones de software libre en sus desarrollos.

B) [CE] Criterios económicos hasta 65 puntos (ponderación 65%).

La oferta más económica 10 puntos y el resto de la siguiente manera:

Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación = 0 => Puntuación = 0 Si % de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación es > 0 => Puntuación = $P_{max} \cdot (100 - (\%B_{max} - \%B_{of})) / 100$ Siendo P_{max} = 65 puntos $\%B_{max}$ = Baja máxima ofertada expresada en porcentaje. $\%B_{of}$ = Baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

Finalmente y a modo de resumen se aplicará la siguiente fórmula:

$$\left(\prod_{n=1}^m RF \right) \cdot x(CT + SL + CE)$$

La Presidencia propone se someta a votación la exclusión de la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.L. (NUPROA) de la licitación, siendo ésta acordada.

A continuación la Mesa procede a la baremación de las referencias ofertadas en el sobre "C", propuesta técnica, con igual sentido de voto que el expresado anteriormente, de conformidad con el informe emitido por el Comité de Expertos y según lo establecido en el Anexo III del pliego, en la siguiente forma:

Entidad	Sobre "C"		
	Requisitos funcionales	Criterios técnicos	Utilización software libre
ALICITA SOFT, S.L.	1	12	15

Seguidamente, por la Mesa de contratación se realiza la apertura del Sobre "A" proposición económica, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, con el siguiente resultado:

Entidad	Importe €/año	21% IVA	Total €/año
ALICITA SOFT, S.L.	5.500	1.155	6.655

Finalmente, la Mesa de Contratación procede al cómputo global de las puntuaciones obtenidas, arrojando el siguiente resultado por orden decreciente:

Entidad	Sobre C	Sobre A	TOTAL
ALICITA SOFT, S.L.	27	65	92

Por todo lo que antecede, la Mesa de Contratación, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato a favor de **ALICITA SOFT, S.L.**, en el precio de **ONCE MIL EUROS (11.000 €)**, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (2.310 €) arrojando un total de 13.310 €.

A su vista, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen lo siguiente:

- No admitir la oferta presentada por la entidad NUEVOS PROYECTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.L. (NUPROA), por las razones que constan en el acta de la mesa ntes transcritas y en consecuencia que debe ser desestimada en ausencia de suficiente soporte documental valorable.
- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.
- Requerir expresamente a la entidad ALICITA SOFT, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 18ª del pliego de condiciones.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

C) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar.

El Papa Francisco concedió, el pasado día 11 de septiembre de 2016, la declaración de Año Jubilar Teresiano periódico para la Diócesis de Ávila, siempre que la festividad de Santa Teresa, el 15 de octubre, se celebre en domingo. De este modo 2017 será la primera vez que tenga lugar este singular acontecimiento, donde los fieles podrán lograr la indulgencia Plenaria.

De este modo, Ávila pasaría a formar parte de la exclusiva lista de ciudades que tienen concedido por la Santa Sede "Jubileo in perpetuum".

Estas ciudades son: Jerusalén, como lugar de la resurrección de Cristo. Roma, lugar donde reside el Santo Padre, Santiago de Compostela, se celebra desde el año 1126, papado de Calixto II, cuando el 25 de julio cae en domingo. Santo Toribio de Liébana, fue aprobado por bula del papa Julio II en 1512, celebrándose cuando el 16 de abril cae en domingo. Caravaca de la Cruz, se celebra desde 1981 como consecuencia de la celebración del 750 aniversario de la aparición de la Cruz en esa localidad. Urda, el Jubileo del Santísimo Cristo de Urda se celebra desde 1994 cuando el 29 de septiembre cae en domingo. Fue instaurado por Juan Pablo II. Desde el año 2003 se celebra "in perpetuum" cada siete años. Valencia, aprobado en 2014 por el papa Francisco en honor al Santo Cáliz y se celebra cada 5 años.

Resulta evidente la importancia de ciudades para la Fe católica, y como lugares de peregrinación, que mueven millones de personas en busca de la Indulgencia, pero también de la experiencia que supone hacer el camino y conocer estas ciudades que emanan cultura, historia, arte y sobretodo la vivencia de sentirse en ciudades en las que la religiosidad y la búsqueda del sentido de la vida, se adueña de calles y plazas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila, pensamos que no podíamos dejar pasar esta oportunidad para difundir la ciudad de Ávila como destino turístico.

Por ello se han programado la realización de un amplio programa que abarca actuaciones de todo tipo, exposiciones, conciertos, muestras gastronómicas, recreaciones históricas, etc., etc.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto tiene por finalidad la difusión, divulgación o proyección de eventos y actividades variadas en el ámbito turístico con motivo del año jubilar.

Estas actuaciones deberán llevarse a las condiciones que figuran en el pliego.

1.- Necesidad a satisfacer:

Desde el área de Turismo se plantea la necesidad de divulgar a nivel nacional mediante espacios radiofónicos de promoción en medios de radio nacionales la diversidad de eventos que se vinculan al Año Jubilar Teresiano que constituye un escaparate de proyección de la ciudad.

2.- Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de esta proyección en medios nacionales de máxima audiencia conlleva, obviamente, un grado de cualificación donde sólo pueden intervenir los profesionales del sector.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio habida cuenta que la definición del objeto del contrato está perfectamente delimitada y por la propia naturaleza de los medios que puede ser licitadores está garantizada sobradamente la calidad de los trabajos.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos específicos de las entidades que pueden concurrir en el marco de lo previsto normativamente con umbrales de audiencia que buscan la mayor difusión y proyección considerando que se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta un único criterio, el económico.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta un único criterio, el económico, a contratar la prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar y que consistirá en dos LOTES (LOTE 1 y LOTE 2) iguales, comprensivos de 48 ESPACIOS RADIOFÓNICOS de 40 segundos de duración mínima (en la forma explicitada en el pliego de prescripciones técnicas), con un tipo de licitación de 21.487,60 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 4.512,40 €, arrojando un total de 26.000 €, distribuidos del siguiente modo:

LOTE 1: 10.743,80 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (2.256,20 €) arrojando un total de 13.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

LOTE 2: 10.743,80 €, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21% IVA (2.256,20 €) arrojando un total de 13.000 €, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 21.487,60 €.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se indica, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe
2018	0303 43223 22609	26.000 € IVA incluido

- Designar como responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, técnico del Área de Turismo.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

La sra. Barcenilla Martínez interviene para significar que en los procedimientos abiertos a la libre concurrencia está prohibida toda negociación y a su juicio la afirmación de que se ha consultado a las emisoras previamente constituye una negociación.

D) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTEESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Las artes escénicas son las artes destinadas al estudio y práctica de cualquier tipo de obra escénica o escenificación, toda forma de expresión capaz de inscribirse en la escena: el teatro, la danza, la música y, en general, cualquier manifestación del denominado mundo del espectáculo o que se lleve a cabo en algún tipo de espacio escénico, no solo en las salas de espectáculos, sino en cualquier espacio arquitectónico o urbanístico construido o habilitado ocasionalmente para realizar cualquier tipo de espectáculo en vivo.

Tanto la producción de teatro profesional para jóvenes, como el involucramiento de ese sector de la población en el uso de las artes escénicas como vehículo de indagación sobre su experiencia vital y su identidad, son formas para potenciar la creatividad, la capacidad crítica y la autoformación.

Con la realización de este festival se pretende formar, potenciar y dar a conocer a profesionales críticos que puedan incidir de forma significativa en el papel que juega el teatro en la sociedad contemporánea, jóvenes profesionales capaces de enfrentar los retos técnicos y metodológicos de la producción, la investigación y la extensión teatral.

Las artes escénicas y el teatro de calle ocupan un lugar cada vez más importante en la cultura urbana, donde las artes se acercan al espectador en su escenario cotidiano.

Por otro lado, el circo contemporáneo ha encontrado nuevas formas de expresión combinadas con otras disciplinas como el teatro, la danza o los audiovisuales, configurándose nuevos espacios artísticos.

Desde la Concejalía de Juventud se considera prioritario incentivar la cultura y el arte entre la población joven, creando una conciencia teatral en la ciudad y educando al público en la cultura de las artes escénicas, circo, teatro de calle y participación activa, lejos de la pasividad del entretenimiento audiovisual predominante en la sociedad actual.

En el artículo 48 de la CE se especifica que promover las condiciones para "la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural" corresponde a los poderes públicos.

La Ley 1/1998 de 4 de junio de Régimen local de Castilla y León establece en su artículo 20 que los "municipios de Castilla y León ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, en material de acción social y servicios sociales; protección de la infancia, atención a la juventud..."

La Ley 11/2002 de 10 de julio de Juventud de Castilla y León en cuanto a la planificación y programación de actuaciones, recoge en su artículo 3 que los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes desarrollarán planes municipales de juventud para cada período legislativo, estableciendo en su artículo 10 las competencias y obligaciones en material de juventud, entre las que se encuentra el establecimiento de medidas a favor de la juventud y el desarrollo de líneas de promoción juvenil en el ámbito de las competencias establecidas en el Título III, capítulo III de las actividades juveniles, artículos 33 y 34, quedando sujetas a la presente Ley las actividades juveniles de promoción artística y cultural.

Dentro de las líneas estratégicas del III Plan Municipal de Juventud, se incluyen el apoyo al desarrollo de la creatividad artística y cultural y la dinamización de los espacios públicos de juventud como lugares cercanos a los/as jóvenes; contemplándose dentro del Programa de fomento de acciones culturales del Área de Promoción Juvenil, la difusión y potenciación del Festival Internacional de Nuevos Lenguajes Escénicos ARTEESCENA.

El establecimiento del Festival como un evento cultural y artístico reconocido, que sea cita imprescindible en el calendario de artistas de calle y circo, motivando un punto de encuentro e intercambio entre artistas de diversos lugares y corrientes culturales, con el objeto de fomentar la expansión del arte trasladado a la calle.

El Festival ARTEESCENA busca por ello, conseguir que los abulenses y los jóvenes en particular, sean protagonistas en mayor medida de su propia cultura, ofreciendo por un lado un escenario y público en la calle a jóvenes compañías y de nueva creación que comienzan su andadura en el mundo profesional, favoreciendo la participación de compañías profesionales de renombre nacional e internacional y por último, acercando estos espectáculos al público, así como talleres formativos y foros de encuentro a jóvenes y artistas que buscan descubrir e iniciarse en las artes circenses e interpretativas.

3.- Necesidad a satisfacer:

Desde la Concejalía de Juventud se plantea el Festival ARTESCENA con el objeto de realizar actuaciones que promuevan el entretenimiento y el ocio entre los jóvenes, ofertando una propuesta de ocio alternativo que posibilite el enriquecimiento cultural juvenil.

4.- Necesidad de contratar los trabajos

La realización y coordinación de un Festival de nuevos lenguajes escénicos conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por lo que resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Coordinación y realización del Festival ARTESCENA del Excmo. Ayuntamiento de Ávila debido al alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios adecuados y suficientes en el ayuntamiento para hacer frente a su ejecución (Medios materiales- pódicos, estructuras escénicas... y Medios humanos- técnicos especializados en artes escénicas, artistas de circo, acróbatas,...).

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo:

- Mejora consistente en la inclusión de un espectáculo inclusivo.
- Mejora consistente en la realización de talleres de alguna de las disciplinas de artes escénicas
- Mejora consistente en la realización de concursos (fotografía, escaparates, tapas...).

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de coordinación y realización del festival ARTESCENA (nuevos lenguajes escénicos y circo) del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un tipo de licitación de 66.115,7 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 13.884,3 €, arrojando un total de 80.000 €.

Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 66.115,7 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0202 23160 22609	40.000
2019		40.000

Al tratarse de un contrato plurianualizado, la prestación correspondiente al ejercicio 2019 queda, en todo caso, condicionada a la existencia de la pertinente consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Nuria Arroyo Martín, técnica de juventud del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

E) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN** de Ávila, ediciones 2018 y 2019.** Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila, ediciones 2018 y 2019.

Con el objeto de planificar con suficiente antelación el programa del tradicional Concurso de Saltos, se hace necesario contratar su organización y gestión dada la necesaria concurrencia de entidades especialistas en este tipo de eventos tal y como se ha venido actuando hasta la fecha.

El concurso de saltos de la ciudad de Ávila se viene celebrando desde hace años (de hecho en el año 2011 se conmemoró el 50 aniversario) con gran éxito de participación y público lo que constituye una referencia y baluarte de cómo ha de afrontarse la gestión del mismo.

Este evento, no sólo sirve de referencia para el disfrute de los ciudadanos abulenses, sino que, además, actuarán como posible foco de atracción para localidades próximas a la nuestra, consiguiendo con su contratación un efecto multiplicador de objetivos de promoción cultural y turística.

Ello se ha logrado con la gestión externalizada desde su inauguración por lo que habida cuenta de las consideraciones que anteceden resulta pertinente mantener la fórmula de gestión de este evento con

una empresa especializada del sector, dada la falta de medios propios que garantice el logro de los objetivos que con este tipo de eventos se pretende.

5.- Necesidad de realizar los trabajos

Con la organización de este evento no se pretende más que atender una demanda de una actividad consolidada y que se enmarca en las competencias municipales de entretenimiento y ocio, siendo de esta forma necesario atender esta iniciativa como elemento de salvaguarda de una tradición de un evento deportivo consolidado y de gran proyección.

6.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto e informe de insuficiencia de medios, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la relación calidad-precio, con la mejor oferta y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala, al amparo de lo prevenido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

En este sentido, se parte de aspectos enjuiciables mediante criterios sometidos al análisis técnico parametrizado de diversos aspectos vinculados plenamente al objeto del contrato con el fin de enjuiciar la suficiencia del proyecto, la debida organización y ajuste a las prescripciones exigidas, debiendo evaluarse de modo motivado y comparativamente entre las ofertas para poder determinar la mejor oferta.

Y ello porque la definición del modo de organización no es fijo ni estandarizado, pudiendo cada licitador ofertar diferentes maneras de gestión, producción, proyección en medios, amén de definir las personas necesarias para su prestación, donde se hace referencia a un criterio social basado en el compromiso de contratación, en su caso, de personas en riesgo de exclusión entre diversos colectivos.

Finalmente el criterio económico como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Deportes y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de asistencia a la organización y gestión del CSN**** de Ávila, ediciones 2018 y 2019, con un tipo de licitación de 122.314 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 25.686 €, arrojando un total de 148.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 216.001,84 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	04023420922770	74.000
2019		74.000

En todo caso, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, director de instalaciones deportivas municipales.
- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.
- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

F) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales.

Se propone licitar un servicio de colaboración en tres pequeñas instalaciones deportivas situadas en la zona sur de la ciudad, esta colaboración consiste en mantener abiertas, vigiladas y controladas las mencionadas instalaciones y en algunas de ellas llevar a cabo los cobros de alquileres y usos de sus espacios deportivos.

Su apertura al público se realiza básicamente en horarios de tarde de lunes a viernes y mañanas y tardes los fines de semana. Estos horarios van variando a lo largo del año para adaptarse tanto a las horas de luz solar como a las determinadas condiciones meteorológicas de las diferentes estaciones.

Este servicio se viene realizando desde hace años de forma externalizada con un buen resultado ofreciendo una necesaria atención al público y sobre todo consiguiendo la flexibilización de horarios por las cuestiones antes mencionadas.

7.- Necesidad de realizar los trabajos

Como se ha indicado en el punto anterior este ayuntamiento cuenta con tres instalaciones que tienen una gran demanda de uso en la zona sur de la ciudad, siendo necesario mantenerlas abiertas al público el mayor tiempo posible además de mantenerlas correctamente vigiladas con el fin de organizar correctamente la actividad que en ellas se desarrolla y evitar deterioros producidos por actos vandálicos.

Con esto lo que se pretende es dar un mejor servicio al ciudadano.

8.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe de insuficiencia de medios, s tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO sometido a un único criterio el económico, y que deberá ser enjuiciado en la forma que luego se señala.

Se ha dispuesto su condición de **contrato reservado** en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin, por lo que de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de la LCSP se resuelve por el órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) tal condición.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se toma en consideración únicamente el criterio económico dada la sencillez de los servicios, la reserva dispuesta y el componente social que ello conlleva.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando un solo criterio.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Deportes y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación), la prestación del servicio de colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales declarándose reservado (D.A.4ª de la LCSP), a contratar la prestación del servicio colaboración en determinadas instalaciones deportivas municipales, con un tipo de licitación de 49.586,78 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 10.413,22 €, arrojando un total de 60.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 99.173,56 €.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0402 34202 22799	30.000
2019		30.000

Para el presente ejercicio y hasta el 31 de diciembre de 2018, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido de manera que la cuantía reseñada para el mismo se ha prorrateado estimativamente en función del plazo que resta así como la anualidad del 2019.

Al tratarse de un contrato plurianualizado, para la prestación del siguiente ejercicio quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria y crédito suficiente para su financiación.

- Designar como responsable del contrato a don José Carlos Cubillo Díaz, director de instalaciones deportivas municipales.

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

G) Adjudicación contrato servicio de limpieza de centros educativos. La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la

componen, dejar este asunto sobre la mesa al no contar con el pertinente informe de disposición de la Intervención Municipal.

H) Pliegos y convocatoria contrato prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a la contratación de prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria.

Dentro de la programación del área de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y con el objeto de planificar con suficiente antelación las actividades a desarrollar durante el período de las fiestas de Navidad, uno de los aspectos a considerar es engalanar la ciudad con una iluminación acorde a las fiestas que se celebran, decorando los diferentes espacios urbanos para transmitir el denominado "espíritu navideño".

Por otro lado, la sociedad de hoy, cada vez más sensibilizada con valores de protección ambiental y optimización de recursos, demanda a su vez creatividad, diseño, empleo de tecnología moderna, desarrollo de elementos de calidad que eviten su rápido deterioro, utilización de elementos de bajo consumo, mínimo impacto y escasa contaminación lumínica capaces de crear diferentes atmósferas, con una estética integrada en el entorno y en una época de crisis como la actual y todo ello al menor coste posible.

9.- Necesidad de realizar los trabajos

En este contexto, la iluminación ornamental de calles y plazas en Navidad adquiere una connotación especial, pues transmite el significado de la celebración mediante adornos y motivos, composiciones y orlas que, combinando las formas y figuras con la luz, el color y el espacio, son capaces de crear el típico ambiente que rodea esas fechas tan señaladas provocando además sensaciones como ilusión, admiración o sorpresa tanto en la población infantil como en la población adulta.

Desde el Área de Cultura y Fiestas se plantea la instalación de iluminación ornamental en las Fiestas de Navidad y Reyes con objeto de responder a una demanda ciudadana y dotar a la ciudad de un ambiente "navideño" que fomente no sólo valores materiales como la alegría, el optimismo, la mejor convivencia sino inmateriales como el atractivo adicional para las personas que visiten nuestra ciudad o los propios ciudadanos de Ávila en unas fechas que favorecen el incremento de las compras.

10.- Necesidad de contratar los trabajos

Visto el informe evacuado por los servicios técnicos sobre insuficiencia de medios, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su **valor estimado sea igual o inferior** a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea **igual o inferior a 100.000 euros**.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego **no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere** el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Respecto a los criterios, el 86,67% son cuantificables mediante asignación directa o fórmula matemática y reservando un 13,33% para considerar criterios evaluables mediante juicio de valor, dada la esencia del contrato en el que no se estima únicamente la instalación de alumbrado, sino que este cumpla ciertos requisitos estéticos que deberán ser valorados tanto de forma aislada como formando parte de la armonía del conjunto. Todos los criterios contemplados están singularmente vinculados al objeto de la prestación.

- En primer lugar se valora las cualidades físicas y estéticas con 10 puntos.

En segundo lugar se apuesta por la minoración del tipo de licitación con 30 puntos.

Del mismo modo, se plantea la incorporación de las siguientes mejoras a ofertar por las empresas licitadoras, al suponer una optimización del servicio, no resultando obligatorias para la redacción del mismo:

- Mejora consistente en instalar más elementos tridimensionales.
- Mejora consistente en instalar arcos suplementarios.
- Mejora consistente en instalar juegos y secuencias en más calles que las requeridas.
- Mejora consistente en decorar más árboles o farolas que los requeridos.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 8.4 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Cultura y Educación y con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el de prescripciones técnicas elaborados para proceder, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), a contratar la prestación del servicio de redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de navidad y reyes 2018/2019 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales de la empresa adjudicataria, con un tipo de licitación de 45.454,55 €, sobre el que se repercutirá el 21% de I.V.A., es decir, 9.545,45 €, arrojando un total de 55.000 €.

- Su valor estimado en términos del art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la cantidad de 90.909,10€.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0400 33800 22799	55.000

- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Designar como responsable del contrato a doña Anunciación Pérez García, técnica de cultura del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta si está contemplada la iluminación de los barrios anexionados, respondiendo la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que no, que se efectúa por medios propios como es habitual.

Reseña a continuación que la valoración de los parámetros estéticos y de vistosidad, que a su juicio constituyen un elemento clave, tienen poco peso en la baremación, indicando la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría que así fue dictaminado por la Comisión Informativa y que es debate se ha producido ya.

Concluye la sra. Barcenilla Martínez recordando que su grupo apuesta por la adquisición progresiva de material ornamental y la prestación por medios propios como se hace justamente en los barrios anexionados.

7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

A) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 25 de abril del corriente, el 100% de la capacidad de embalsamiento total.

B) Prórroga del depósito de la imagen románica de la Virgen María. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Archivera Municipal de fecha 7 de marzo del corriente con el siguiente tenor:

“Estudiada la solicitud formulada por Doña M^a del Rosario Sáez Yuguero, Rectora de la Universidad Católica de Ávila, para la prórroga del depósito de la imagen románica de la Virgen María, propiedad de este Excmo. Ayuntamiento por donación de los Hermanos Clemente Romeo, puesta al culto en la Ermita de los Estudiantes “Asiento de la Sabiduría”, y cuyo contrato vence el día 15 de mayo del presente año, la Archivera que suscribe informa los siguientes extremos:

1.- Se ha girado visita de inspección y se ha comprobado que la imagen se conserva en el mismo estado en el que se entregó y que las condiciones de seguridad quedan garantizadas al encontrarse ubicada en un edificio con llave y alarma y dentro de una urna con cristales de gran dureza de muy difícil apertura.

2.- Se deberá firmar un nuevo documento en el que también se exigirá garantía de devolución inmediata siempre que el Ayuntamiento lo requiera.

Informe que elevo al Tte. de Alcalde de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los siete que legalmente la componen aprobar la propuesta que incorpora el informe que antecede literalmente y en sus propios términos.

La sra. Barcenilla Martínez pregunta si hay que suscribir un nuevo contrato de depósito señalando plazo y condiciones, lo que confirma el sr. Alcalde.

El sr. Serrano López considera increíble, mostrando su parecer contrario al acuerdo, que un elemento patrimonial de gran valor, puesto que es una talla del siglo XII, se ceda a una entidad privada cuando debiera ponerse en valor para el disfrute del conjunto de los ciudadanos ya que no se trata de un préstamo puntual para una exposición como en otras ocasiones si no de una cesión con vocación de permanencia.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

A) Por la sra. Barcenilla Martínez se formuló el siguiente:

- Rueda que se adopten medidas adecuadas para evitar el aparcamiento que de forma poco adecuada e insegura se produce en los entornos del bar Eladio ya que los coches estacionan en batería invadiendo casi la zona de terraza.

B) Por la sra. Martín San Román se formuló el siguiente:

- Solicita información sobre el estado de las cuentas o régimen económico derivado del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial y el Excmo. Ayuntamiento en materia de extinción de incendios.

El sr. Serrano Fernández explica que en cuanto a la parte fija está al día y que respecto a la variable se ha cursado la liquidación a la Diputación, estando a la espera de su conformidad e ingreso.

C) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

- Pregunta por un escrito que consta en el registro de entrada como requerimiento del Consejo de Cuentas respecto a las recomendaciones sobre el contrato de recogida de residuos y limpieza viaria fiscalizado en el año 2017.

El Oficial Mayor matiza que no es un requerimiento sino más bien una información con un enlace a la plataforma respecto a las recomendaciones dadas en su momento y aceptadas por este Ayuntamiento con el fin de conocer el seguimiento efectuado por el Consejo y que accederá a la misma para conocerlo.

- Recuerda que ha solicitado en repetidas ocasiones y siendo motivo de una proposición plenaria que se elaborara un inventario de vertederos incontrolados y que se adopten medidas al efecto, citando que recientemente se han tenido que recoger animales muertos de un lugar, por lo que ruega que se extreme la vigilancia y se adopten medidas adecuadas a tal efecto.

- Pregunta por un reciente acto de homenaje a José Antonio Primo de Rivera celebrado en la plaza de la Catedral, si el Ayuntamiento tiene alguna competencia al respecto en la medida que puede ser contrario a la Ley de Memoria Histórica.

El sr. Oficial Mayor relata que este tipo de manifestaciones o actos públicos se comunican por la Subdelegación del Gobierno y que el Ayuntamiento las agenda para disponer las medidas que sean necesarias, esencialmente en materia de Policía, pero que no le compete pronunciarse sobre su viabilidad o autorización.

Toma la palabra el sr. Serrano Fernández con motivo de su anunciada renuncia a su condición de concejal y siendo esta su última sesión como miembro de la Junta de Gobierno, para manifestar el agradecimiento por las muestras de apoyo y ánimo personales en estos difíciles momentos que necesitará a buen seguro y a todos los presentes con el ruego de que se lo trasladen a sus compañeros, significando que ha sido un placer compartir corporación y trabajo y que ha aprendido mucho de todos ellos, reiterando finalmente su profunda gratitud.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las nueve horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Ávila, 26 de abril de 2018

El Oficial Mayor,

vº Bº

El Alcalde,